



ACUERDO 011 DE 006 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ANGELITA DEL MUNICIPIO EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

“Por el cual se adoptan y aprueban los ajustes para la implementación del Manual Educativa de Convivencia de la Institución EDUCATIVA RURAL LA ANGELITA

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA ANGELITA, del Municipio El Zulia, Norte de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA ANGELITA, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planee la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.
6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.
8. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones;
9. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2026, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la Institución Educativa Rural La Angelita

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia del presente documento, Manual de Convivencia de la Educativa Rural La angelita a la Secretaría de educación – Área de Calidad, a cada una de las sedes educativas y docentes, padres de familia, estudiantes y administrativos para su apropiación en los procesos propios del funcionamiento del establecimiento educativo. (Copia en medio magnético formato PDF)



ARTÍCULO TERCERO. "La comunidad educativa conformada por estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, según su competencia, participarán en la actualización y/o resignificación diseño, ejecución y evaluación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO CUARTO. El Manual de Convivencia ha de ser un documento que sirva de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, por tanto, ha de hacerse público en la página WEB institucional. Plataforma Web Colegios.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la Comunidad Educativa que el Manual de Convivencia está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Zulia, a los 23 del mes de octubre de 2025

Consejo Directivo

Mg.: Gustavo Alberto Castro Yanquen
Rector

Lic.: Nancy Cecilia Mendoza Rodríguez
Representante de los docentes

Sra.: Nelly Quintero
Rep. Por el consejo de padres de familia

Est.: Isneldy Sharick Martínez Puche
Rep. Por los estudiantes

Est.: Laura Camila Casadiego Pérez
Contralor Estudiantil

Mg.: Yeinny Yojana Quiroga navarro
Representante de los docentes

Sra.: Jennifer Pérez Ibarra
Rep. Del sector productivo

Sr.: Hermídez Vergel
Rep. Consejo de padres de familia

Sta.: Marcela T Salazar Casadiego
Rep. Por los exalumnos.